



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO(T.C.U)

(APROBADO EN SESIÓN 689-2011, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011)

CAPITULO I NATURALEZA

ARTICULO 1. Definición

El trabajo Comunal Universitario (T.C.U) es un trabajo de extensión de la Universidad, de servicio a la comunidad. “Es una forma de contribuir con la comunidad a la solución de problemas de carácter general”.

ARTICULO 2. Los objetivos

Los objetivos del T.C.U., deberán ir orientados a:

- 2.1. Contribuir al estudio de los problemas nacionales y locales de manera gratuita, solidaria y sin fines de lucro.
- 2.2. Crear soluciones a los problemas nacionales y locales, de manera gratuita, solidaria y sin fines de lucro.
- 2.3. Acercar la universidad a las comunidades, a fin de conocer sus necesidades y colaborar con aquellos grupos, proyectos, programas o actividades, que requieran cooperación y apoyo.

ARTICULO 3. Fundamentación Legal

El Trabajo Comunal Universitario se realiza siguiendo las indicaciones establecidas por el CONESUP según el Reglamento de Trabajo Comunal o Servicio Social artículo 29 inciso “e” y el Estatuto Orgánico de la Universidad Internacional San Isidro Labrador, Capítulo III, “Del Trabajo Comunal Estudiantil”, en el artículo 135 (Estatuto Orgánico de la UISIL).

ARTICULO 4. Ubicación y Tiempo

En el caso de los estudiantes que han cursado estudios en la UISIL, lo harán en el nivel de Bachillerato; cuando procedan de otras universidades y no lo han realizado, lo harán en la carrera de Licenciatura.

El estudiante deberá desempeñar 150 horas como mínimo en alguna de las siguientes modalidades:

- a-- Trabajo de Investigación aplicada a problemas de interés nacional.
- b--Trabajos a la comunidad, debidamente certificados.
- c—El trabajo comunal se realizará por una única vez. Para todo Trabajo Comunal Universitario se aprobará un máximo de 8 horas (ocho) diarias, con un periodo de descanso según lo estipulado por el Código Laboral, siempre que el estudiante demuestre tener ese tiempo disponible.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES

ARTICULO 5. Matrícula

El estudiante puede inscribir el Trabajo Comunal cuando haya cursado al menos la mitad del plan de estudios del grado que le habilite para su ejercicio profesional.

El mismo debe matricularse antes de iniciarlo, en las fechas establecidas para tal fin, en la agenda universitaria. Debe ser avalado por el Decano de la Facultad o carrera respectiva y el Director (a) de la Sede Regional o Aula Desconcentrada, quien le asignará un responsable del seguimiento.

ARTICULO 6. Trámites y Estructura del Proyecto

Una vez que el estudiante haya cursado por lo menos la mitad del plan de estudios del grado que le habilite para su ejercicio profesional.

1.1. Solicitar la inscripción y aprobación, indicando todos los datos que se le soliciten (Carta de Aceptación del Trabajo Comunal Universitario) en el documento que para tal efecto.

1.2. Elaborar un anteproyecto y adjuntarlo a su solicitud que contenga los siguientes elementos:

- a) Nombre del Proyecto.
- b) Lugar de Aplicación.
- c) Fecha de inicio y fecha de conclusión.
- d) Objetivo General (Enmarcado a la solución de un problema general).
- e) Objetivos Específicos (dos o tres).
- f) Una justificación e importancia del proyecto, con una descripción de lo que va a realizar y donde se explique la descripción del problema, descripción de beneficiarios, las estrategias y pertinencia de solución.

- g) Describir las principales actividades y el cronograma (día, actividades, estas deben ser específicas, horario y total de horas).
 - h) Recursos (humanos, físicos, financieros y tecnológicos).
 - i) Presupuesto (materiales, cantidad y costo).
 - j) Resultados.
 - k) Nombre y cargo de la persona de la institución que dará el seguimiento.
 - l) Aprobación en el formulario de la U.I.S.I.L. de la autoridad universitaria competente.
 - m) Adjuntar una constancia del lugar donde trabaja firmada por el jefe inmediato. En caso de que no trabaje adjuntar una carta personal indicando que no trabaja.
- 1.3. Entregar la documentación a la Facultad respectiva o a la Sede Regional o Aula Desconcentrada, para su estudio y aprobación.

ARTICULO 7. Ejecución

Todo proyecto de Trabajo Comunal Universitario debe ser de aporte de horas de trabajo físico o intelectual (horas efectivas), de apoyo a obras o proyectos comunales, regionales o nacionales. No se acepta la adquisición de materiales, equipo o de cualquier índole que requiera únicamente aporte económico de parte del estudiante como aporte a las horas de trabajo.

El trabajo comunal no puede ser parte de la carga académica de un curso de la carrera, ni resolver una necesidad administrativa o docente de la Universidad o de la carrera que cursa el estudiante. El mismo debe desarrollarse de forma gratuita, solidaria y sin fines de lucro.

ARTICULO 8

El estudiante podrá iniciar su T.C.U., una vez que cuente con el Visto Bueno de la autoridad universitaria competente.

ARTICULO 9

Finalizado el proyecto, entregar a Facultad respectiva, Sede Regional o Aula Desconcentrada, la siguiente documentación:

- a) Expediente con el proyecto ejecutado.
- b) El registro de horas (formulario de la UISIL o bitácora) ejecutadas, con firma del responsable de dar seguimiento (encargado de la institución donde se realiza) y sello de la institución donde se ejecutó. Así como la firma del representante de la Universidad, Decano o del Director (a) de la Sede o Aula Desconcentrada.
- c) Acta del profesor supervisor (enviado por la universidad) donde se certifique el cumplimiento del T.C.U., según condiciones propuestas.
- d) Una certificación de cumplimiento del proyecto del Trabajo Comunal Universitario extendida por la entidad correspondiente

ARTICULO 10

El Trabajo Comunal Universitario en ningún momento puede sustituir una práctica profesional.

ARTICULO 11

No se permite realizar el Trabajo Comunal Universitario

- a- Cuando exista en una organización familiares en primer y segundo grado de consanguinidad.
- b- Si se labora en la institución donde se pretende desarrollar el Trabajo Comunal.

ARTICULO 12

La universidad designará un profesor con un mínimo de 2 años de laborar para la Institución debidamente certificado ante el CONESUP para que supervise el desarrollo del proyecto. Este profesional hará un acta de verificación del cumplimiento del T.C.U., según los planteamientos del proyecto (objetivos, cronograma, actividades) Para ello realizará al menos dos visitas de supervisión a cada proyecto.

ARTICULO 13

Los estudiantes que ingresen a llevar una Especialidad o carreras a nivel de Postgrado, están exentos de este requisito (T.C.U.).

ARTICULO 14 Normas disciplinarias

Los estudiantes en el desarrollo del proyecto del Trabajo Comunal Universitario deben cumplir los deberes estipulados en el Reglamento de Régimen Estudiantil. En caso de la comisión de una falta, el estudiante se verá expuesto a las sanciones que en el Reglamento de Régimen Estudiantil se establecen.

Por otra parte, si existiese un trato inapropiado de los funcionarios de la Institución en la que se realiza el trabajo comunal para con el estudiante; el Decano de la Facultad y el Director de la Sede o Aula Desconcentrada en coordinación con el profesor asignado de supervisar el trabajo, podrá suspender la realización del mismo.

ARTICULO 15

La UISIL podrá reconocer el Trabajo Comunal Universitario a estudiantes provenientes de otras Universidades, para ello el interesado (a) deberá presentar

una certificación original, debidamente sellada y firmada, indicando que el estudiante realizó el T.C.U., así como el número de horas ejecutadas.

ARTICULO 16

Cualquier aspecto que no estuviera contemplado en el presente reglamento será resuelto con el mayor grado de equidad, objetividad y buen juicio por las autoridades académicas pertinentes siguiendo criterios estatutarios, de la buena fe y la costumbre.

